



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°141-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 056-2024-SDPJ-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Spencer David Pari Jiménez, el Informe N° 687-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 011-2024-JMEC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, el Informe N° 496-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N° 743-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°102-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 15 de marzo del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2537164, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31042 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"; Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas.

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII-Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliación de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según los solicitado";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N° 056-2024-SDPJ-RO-MSDCEJPL-GMIDT/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2024, el Residente de Obra, Ing. Spencer David Parí Jiménez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0687-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-2024-JMEC-MSDCEJPL-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, remite a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, solicitando se derive a la Gerencia Municipal General para la generación del Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:

- La ampliación de plazo N° 04 solicitada en el presente expediente es de 150 días calendarios, modificando el plazo de ejecución del proyecto a 724 días calendarios; a su vez se reprograma la fecha de culminación de obra para el 14 de agosto del 2024.
- Finalmente, de la revisión de la ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, se concluye que cumple con los lineamientos y normas técnicas aplicables para la ejecución de proyectos de inversión pública. Por lo tanto, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA a la ampliación de plazo del proyecto mencionado.

Que, mediante Informe N° 496-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, el mismo que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 743-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su opinión Legal y de corresponder, aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°102-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, por: 150 DÍAS CALENDARIO, a partir del 18 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 14 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución de: 724 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de julio del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164; siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto total de S/ 6,137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintiuno con 02/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2023-A/MPJB, de fecha 16 de marzo del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2023 el plan de trabajo 2023 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, con un presupuesto total de S/. 4,812,761.86 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/100 soles) con un plazo de ejecución de 48 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MPJB de fecha 25 de abril de 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 08 de abril de 2023, la ampliación de plazo N° 01 por 158 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto al 25 de julio de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-A/MPJB de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 20/06/23 la Modificación N°01 – Expediente Técnico de Adicional N° 01 por Mayores Metrados, Por Partidas Nuevas y Por Mayores Gastos Generales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2023-A/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 179 días calendario teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto al 20 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2023-A/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la modificación N° 02 – Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01, PRECISAR que el proyecto Actualizado Modificado N° 02 asciende a S/. 7,041,302.90 (siete millones cuarenta y un mil trescientos dos con 90/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°141-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 57 días calendario teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto al 17 de marzo de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2024-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, se aprueba el expediente ADICIONAL N° 03 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) y DEDUCTIVO N° 02, PRECISAR que el Presupuesto Actualizado Modificado N° 03 asciende a S/. 7, 282,737.61 soles;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)".

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, la misma que se busca sustentar las modificaciones realizadas al Plazo de Ejecución del Proyecto, debido a las causales que se indican en el siguiente Proyecto. Culminar con la ejecución del proyecto alcanzando las metas planteadas en el Expediente técnico y sus Modificaciones, por la causal: 1) PLAZO POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES Y/O DEMORAS EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ESTOS. Al detalle siguiente:

(...)

PLAZO POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES Y/O DEMORAS EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ESTOS

Con fecha 27 de febrero del 2024, mediante R.A. N°100-2024-A/MPJB, se aprueba la modificación presupuestal del expediente técnico adicional N°03 por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/ 241,434.71 Soles.

- Con fecha 21 de noviembre del 2023, mediante el informe N°1806-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, del ing. Jesús Ricardo Vakdez Copaja remite la Opinión Técnica – Cambio de Grass Sintético a Grass Natural.
- Con fecha 17 de noviembre del 2023, mediante el informe N°023-JMEC-IO-MSDCEJPL-SGS-GGM-A/MPJB, el Inspector de Obra Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui remite OPINION TECNICA – CAMBIO DE GRASS SINTETICO A GRASS NATURAL.
- Con fecha 12 de noviembre de 2023, mediante la orden de servicio No. 001020, se realizó el SERVICIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL, elaborado por la Empresa ROCACRISTAL SAC.
- Con fecha 13 de junio de 2023, mediante la Orden de Servicio No 00519, se realizó el SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA, elaborado por el Ing. José Carlos Perca Zegarra con CIP 99751.

Los retrasos generados durante el desarrollo de la ejecución de la obra, han afectado el plazo de ejecución de la última modificación de Ampliación de Plazo aprobada N°02, el cual por errores y omisiones encontrados en el expediente original genero la Elaboración del Adicional N°03 Por Partidas Nuevas y Mayores Metrados con el Deductivo N°02, los que se sustentan con las respectivas Servicio de Inspección Técnica, Servicio de Evaluación Estructural y Opinión Técnica del Cambio de Grass Sintético a Grass Natural, todo ello requiere un plazo por los PROCESOS CONSTRUCTIVOS de 150 días calendario.

Así mismo, debido a las modificaciones del diseño propuesto de la Pista Atlética y Campo Deportivo recomendado por el especialista Ing. José Carlos Perca Zegarra, mediante el Servicio de Inspección Técnica se consideró las modificaciones a las dimensiones del expediente técnico originario "...como parte de la evaluación técnica efectuada a la geomotrización de espacio deportivos incluidos en el expediente técnico se concluye que estos espacios no son los adecuado para la práctica de competencias deportivas con los estándares y parámetros técnicos profesionales, para que la entidad pueda tener infraestructura deportiva con características y estándares profesionales debe de efectuar las modificaciones planteadas en el presente informe de dicho servicio", por ello, se justifica en la causal del Adicional N°03 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados (R.A. N°100-2024-A/MPJB de fecha 27/02/2024), por ello, para el Presente Expediente de Ampliación de Plazo N°04, se consideró los procesos constructivos y rendimientos necesarios para el cumplimiento de las metas, por ello, dicho plazos por mayores metrados son necesarios según los procesos constructivos de la estructura original, incrementando los tiempo de ejecución de las siguientes partidas:

Partidas del Adicional N° 03: Mayores Metrados.

- 3.00 TRABAJOS PRELIMINARES
- 3.01 TRAZO NIVELES Y REPLANTEO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°141-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

- 3.02 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE
- 4.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 4.01 CORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL SUELTO C/MAQUINARIA
- 4.03 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO SUELTO PARA CIMIENTOS Y VIGAS DE CIMENTACION H=1.4 m
- 4.04 RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO
- 4.06 NIVELACION Y COMPACTACION CON MAQUINARIA PESADA
- 4.08 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=40 M.
- 4.09 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=6 KM.
- 5.00 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
- 5.03 CONCRETO FC=100 KG/CM2 + 30% PG P/CIMENTACIONES
- 5.04 SARDINEL CONCRETO FC=140 KG/CM2
- 5.05 SARDINEL ENCOFRADO CARAVISTA
- 19.00 PINTURA
- 19.04 PINTURA ESMALTE EN EL SARDINEL
- 20.00 VARIOS
- 20.05 PISTA ATLETICA CON PISO DE CAUCHO COLOR

Por otro lado, debido a errores y omisiones en el Expediente técnico se elaboró y aprobó el Adicional 03: Por Partidas Nueva donde las metas solicitadas dan cumplimiento al objetivo del proyecto por ello dichos trabajos demandan procesos constructivos necesarios según los tiempos del proceso constructivo de cada partida.

(...)

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) CON ASIENTO N° 599 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024: Informa al Inspector de Obra la aprobación del Adicional N°03 de partidas Nuevas y Mayores Metrados y Deductivo N°02 con Resolución R.A. N° 100-2024-A/MPJB, con fecha 27 de febrero del 2024, para lo cual se solicita la autorización del Inspector de obra la Elaboración del Expediente de la Ampliación de Plazo N°04 por la causal de Ejecución de Obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos. CON ASIENTO N° 600 DEL INSPECTOR DE OBRA DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024: Respecto al asiento N° 599 del Residente de Obra donde informa la aprobación del Adicional N°03 y Deductivo N°02, aprobados con R.A. N°100-2024-A/MPJB con fecha 27.02.2024, configurando como causal de Ampliación de Plazo según Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobado con RA 530-2010-A/MPJB numeral 8.6 Ampliación de plazo: caso: Ejecución de Obras Adicionales estos adicionales corresponden a cambio de Grass sintético a Grass natural, este Grass natural requiere de tratamiento y proceso constructivo que afecten considerablemente el plazo y cronograma de ejecución, además de mayores metrados debido al cambio e incremento de las dimensiones de la pista atlética por la cual se autoriza al residente de obra la elaboración de la ampliación de plazo N°04, que deberá ser remitiada a esta inspección para revisión y evaluación.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, será de 150 DIAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 18 de marzo del 2024 al 14 de agosto del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DURACION
A	EXPEDIENTE TECNICO	22/08/2022	17/02/2023	180
B	AMPLIACION DE PLAZO N°01	18/02/2023	25/07/2023	158
C	PLAZO MODIFICADO N°1 (A+B)	22/08/2022	25/07/2023	338
D	AMPLIACION DE PLAZO N°02	26/07/2023	20/01/2024	179
E	PLAZO MODIFICADO N°2 (C+D)	22/08/2022	20/01/2024	517
F	AMPLIACION DE PLAZO N°03	21/01/2024	17/03/2024	57
G	PLAZO MODIFICADO N°3 (E+F)	22/08/2022	17/03/2024	574
H	AMPLIACION DE PLAZO N°04	18/03/2024	14/08/2024	150
I	NUEVO PLAZO MODIFICADO (G+H)	22/08/2022	14/08/2024	724

El plazo modificado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, es de 724 días calendario, el cual se contabilizará desde el 22 de agosto del 2022 al 14 de agosto del 2024;

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, el mismo que tiene como objetivo de *sustentar las modificaciones realizadas al Plazo de Ejecución del Proyecto, debido a las causales que se indican en el siguiente Proyecto. Culminar con la ejecución del proyecto alcanzando las metas planteadas en el Expediente técnico y sus Modificaciones*, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA, 2) ANTECEDENTES, 3) OBJETIVOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, 4) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, 5) SUSTENTO LEGAL, 6) SUSTENTO TÉCNICO, 7) ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA, 8) AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA, 9) REPROGRAMACIÓN DEL PROYECTO, 10) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 11) ANEXOS. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°141-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2537164, por: 150 DÍAS CALENDARIO, a partir del 18 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 14 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución de: 724 DÍAS CALENDARIO, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DURACION
A	EXPEDIENTE TECNICO	22/08/2022	17/02/2023	180
B	AMPLIACION DE PLAZO N°01	18/02/2023	25/07/2023	158
C	PLAZO MODIFICADO N°1 (A+B)	22/08/2022	25/07/2023	338
D	AMPLIACION DE PLAZO N°02	26/07/2023	20/01/2024	179
E	PLAZO MODIFICADO N°2 (C+D)	22/08/2022	20/01/2024	517
F	AMPLIACION DE PLAZO N°03	21/01/2024	17/03/2024	57
G	PLAZO MODIFICADO N°3 (E+F)	22/08/2022	17/03/2024	574
H	AMPLIACION DE PLAZO N°04	18/03/2024	14/08/2024	150
I	NUEVO PLAZO MODIFICADO (G+H)	22/08/2022	14/08/2024	724

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2537164, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, la ejecución del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2537164, conforme al plazo otorgado de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIOT (01)
SGRCyAC